

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito de diciembre 15 de los corrientes, mediante el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder que le fue otorgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 18 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 1342

RAD. 76001310301120180024900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Por verificarse los requisitos señalados en el artículo 76 C.G.P. se acepta la renuncia que del poder otorgado por la parte demandante Credi Taxis Cali S.A.S. hace el abogado Juan David Hurtado Cuero, advirtiéndolo al togado que de conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del artículo 76 C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **1** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 12 DE 2021

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERON*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3a68707c469f4f7fa23bf8bd64a39aefab3ea93fb2aff0bd173e34a65511fd6

Documento generado en 18/12/2020 08:35:25 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**